

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXIV</b>	Salta, 24 de enero de 1983	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 14 PAGINAS</b>				<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABLES</b>				<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240</b>

**Nº. 11.648**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO Nº 214780**

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

### RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y
	\$ 140.000,—	(de más de ½ página hasta una página); más un adicional de
	\$ 120.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

S.G.G. Nº 5 del 4-1-83 — Aprueba el régimen de concursos para el ámbito de la Administración Pública Provincial .....	181
S.G.G. Nº 6 del 4-1-83 — Establece términos para los agentes comprendidos en artículos del Decreto 312/80, que percibirán un adicional por permanencia .....	186
M.G. Nº 8 del 4-1-83 — Autoriza la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, a diversos funcionarios .....	186
S.G.G. Nº 11 del 4-1-83 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social al señor Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Enrique Salazar .....	187

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 3 del 3-1-83 — Aprueba la licitación pública Nº 7/82 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social .....	187
--	-----

	Pág.
M.E. Nº 4 del 4-1-83 — Fija montos en concepto de fondo permanente a distintos organismos de la Administración Provincial .....	188
M.G. Nº 7 del 4-1-83 — Incluye en el régimen de trabajo con dedicación adicional a funcionarios de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa EMER .....	188
S.G.G. Nº 9 del 4-1-83 — Autoriza viaje a la ciudad de San Pablo (Brasil) en el avión Arava .....	188
M.E. Nº 10 del 4-1-83 — Prorroga los contratos de locación de servicios y designaciones temporarias a distintos personal de organismos del Ministerio de Economía .....	189

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 48383 — Aduana de Salta c/Luis Carlos Maluenda Díaz .....	189
Nº 48380 — Banco Hipotecario Nacional .....	189
Nº 48371 — Alba Juana D'Errico de Giménez .....	189
Nº 48370 — María Inés Lutz .....	189
Nº 48369 — Normando Zoilo Cejas .....	190
Nº 48340 — A. G. A. S. ....	190
Nº 48339 — A. G. A. S. ....	190

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 48352 — Sandra Violeta Vico Iriarte y otros .....	190
--	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 48382 — Pons Alfonso .....	191
Nº 48376 — Guantay, Ascencio .....	191
Nº 48375 — La Mata, Emilio .....	191

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 48377 — Nanterne o Barros, María Elvira ..	191
Nº 48213 — Osvaldo Augusto Fonio .....	191

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 48381 — A.P.E.L., para el día 18-2-83 .....	191
Nº 48378 — Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, para el día 4-2-83 .....	192

### RECAUDACION

Nº 48379 — Del día 21-1-83 .....	192
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 4 de enero de 1983  
DECRETO Nº 5

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones Nros. 248/82 y 309/82 de la Secretaría General de la Gobernación, que establecen el Régimen de Concursos para la cobertura de cargos en la Administración Pública Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron dictadas en uso de las facultades conferidas por el apartado 3) del Artículo 21 de la Ley 5246 de Ministerios;

Que no obstante y dada la importancia de los instrumentos citados, el Poder Ejecutivo considera conveniente proceder a su aprobación mediante decreto;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Régimen de Concursos", para la cobertura de cargos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para el personal comprendido en las disposiciones de la Ley 5546 —Estatuto del Empleado Público Provincial— y Decreto Nº 312 y ampliatorios, establecidos por Resoluciones Nros. 248/82 y su mo-

dificatoria 309/82, de la Secretaría General de la Gobernación, las que como Anexo I y II, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

#### ANEXO I

Salta, 5 de noviembre de 1982

#### RESOLUCION Nº 248

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de reglamentar el ingreso y movilidad del personal de la Administración Pública Provincial comprendido en las disposiciones de la Ley 5546 y Decreto Nº 312/80 y ampliatorios; y

##### CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta conveniente estipular los lineamientos básicos necesarios, conforme con las especificaciones contenidas en los requerimientos escalafonarios para los distintos agrupamientos, así como los requisitos particulares de cada cargo previstos en el respectivo nomenclador;

Que así se posibilitará al Estado, aplicar un mecanismo apto para alcanzar los objetivos fijados a fin de contar con un plantel idóneo y jerarquizado. Asimismo permitirá al agente, clarificar sus posibilidades de carrera dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial;

Que conforme con las facultades conferidas por el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 5246 —Ley de Ministerios—, es responsabilidad de la Secretaría General de la Gobernación fijar y aplicar los lineamientos generales y particulares en materia de administración de personal;

Que ha concluido el estudio y redacción del Régimen de Concursos que contempla los elementos antes señalados;

Por ello,

##### El Secretario General de la Gobernación

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer el Régimen de Concursos para la cobertura de cargos, que regirá en el ámbito de la Administración Pública Provincial para el personal comprendido en las disposiciones de la Ley 5546 —Estatuto del Empleado Público Provincial— y Decreto 312/80 y ampliatorios, que a continuación se transcribe:

#### REGIMEN DE CONCURSOS

##### TITULO I

##### Autoridad que dispone el llamado

Artículo 1º — Los llamados a concurso para las distintas Unidades de Organización, serán autorizadas por Resolución Ministerial y de la Secretaría General de la Gobernación, según corresponda, con excepción del Honorable Tribunal de Cuentas que lo hará por sí, previa solicitud de la Unidad de Organización que posea la vacante y justifique la necesidad de su cobertura.

Al respectivo pedido, deberá acompañarse copia de la descripción y especificación del cargo que se desea cubrir. En todos los casos su cobertura deberá contar con autorización previa y expresa del señor Gobernador en las pertinentes actuaciones.

Art. 2º — En el acto de autorización pertinente, se indicará la integridad del jurado, cuya composición será propuesta por la autoridad solicitante.

#### TITULO II

##### Tipos de Concursos

Artículo 3º — Los concursos serán:

##### 1. CERRADOS:

- Interno: dentro del organismo al que pertenece el cargo.
- Dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el Estatuto.

##### 2. ABIERTOS

y se implementarán obligatoriamente de acuerdo con esta secuencia.

Art. 4º — La calificación de Concurso Desierto, habilita automáticamente a la realización del concurso que corresponda, en la secuencia antes mencionada, a la etapa inmediata posterior.

Art. 5º — En todos los casos los concursos serán de Antecedentes y Oposición, salvo aquellos particulares previstos en el Escalafón y en los que, a juicio del jurado, corresponda obviar la oposición, dentro del Agrupamiento Servicios Generales.

#### TITULO III

##### Requisitos de los postulantes

Art. 6º — Podrán concursar, todos los agentes que cumplan al momento de realización de cada concurso, con los siguientes requisitos básicos:

- De ingreso exigidos por el Estatuto - Ley 5546;
- De escolaridad que exige el Escalafón (Decreto 312/80), para el agrupamiento y tramo al que pertenece el cargo a concursar así como los títulos específicos establecidos en los requisitos particulares del mismo; Para los casos de Concursos Cerrados se requerirá además;
- Haber aprobado los cursos específicos determinados por el Escalafón para el agrupamiento al que corresponda el cargo que se concursa.
- Haber obtenido calificación suficiente en cada uno de los dos períodos calificatorios inmediatos anteriores;
- No registrar en los cuatro años inmediatos anteriores a la convocatoria del concurso respectivo, suspensiones que excedan de quince días. Cuando dichas sanciones no superen el límite establecido, se descontará un punto por cada día de suspensión.

#### TITULO IV

##### Difusión

Art. 7º — Aprobado el llamado y designado por el mismo acto el jurado, las actuaciones serán remitidas al organismo solicitante, el que dis-

pondrá su difusión conjuntamente con la Dirección General de Administración de Personal, con cargo presupuestario al organismo solicitante.

Art. 8º — La difusión del llamado a concurso se realizará por el medio más idóneo, que asegure el conocimiento del mismo por parte de los agentes de la Administración, así como de terceros en su caso. En todos los casos la Sectorial o unidad de personal respectiva, intervinirá a efectos de facilitar el conocimiento oportuno por parte de los agentes de su jurisdicción o área.

Art. 9º — Los llamados a concurso se difundirán dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la recepción del acto de aprobación y con una anticipación mínima de diez (10) días al cierre de la inscripción prevista. En su difusión se especificará por lo menos:

- a) Organismo al que corresponde el o los cargos a cubrir;
- b) Naturaleza o característica de las funciones conforme con la descripción y especificación indicadas en el artículo 2º;
- c) Agrupamiento, nivel, categoría, remuneración, horario y perfil de conocimientos exigidos;
- d) Requisitos generales y particulares exigibles o en su defecto lugar o lugares donde pueda obtenerse el pliego del respectivo llamado;
- e) Tipo de concurso;
- f) Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción;
- g) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición. En este caso, se suministrará conjuntamente con las bases, los puntos que el jurado tendrá en cuenta en la realización de la misma;
- h) Nómina completa de los integrantes del jurado.

#### TITULO V

##### Del jurado y procedimiento de designación

Art. 10º — El jurado estará compuesto como mínimo por tres miembros titulares y tres suplentes. Uno de los tres primeros será designado como presidente. Todos ellos deberán revistar en calidad de personal permanente. Un titular y un suplente, deberán pertenecer al organismo que solicita el llamado y conocer la especialidad, profesión u oficio de la función a concursar. Preferentemente un miembro titular, deberá ser el director o jefe del organismo; el resto de los miembros deberán pertenecer a otros organismo y/o jurisdicciones ministeriales.

Art. 11º — Los integrantes del jurado deberán pertenecer a niveles superiores a los correspondientes a la función a proveer. En todos los casos el o los miembros de la Dirección de Administración de Personal, actuarán como veedores y supervisores del acto concursal en su totalidad; no integrarán el jurado. La Dirección General de Administración de Personal establecerá las pautas metodológicas e interpretativas pertinentes.

Art. 12º — Cualquier miembro podrá excusarse o ser recusado cuando mediaren, en lo aplicable, las causales establecidas en el artículo 17 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia, o existieren motivos atendibles de orden personal.

Art. 13º — Establécese como plazo máximo para la excusación, hasta los tres (3) días a contar desde la fecha de cierre del llamado.

Establécese como plazo máximo para la recusación, hasta los tres (3) días a contar de la notificación o fecha de la última publicación, según el caso.

Art. 14º — La modificación del Jurado por aplicación del artículo 13, se notificará a los concursantes por un nuevo plazo de tres días.

Art. 15º — El jurado se constituirá de inmediato a su notificación de la resolución pertinente y actuará en todos los pasos del concurso, a partir de la formulación de sus bases. Una vez concluido el periodo de inscripción, tendrá un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días para expedirse, a cuyos fines continuará reunido en sesión permanente.

Art. 16º — Cumplido su cometido labrará un acta en la que se consignará: Candidato mejor calificado; un resumen de lo actuado y orden de prelación de los concursantes; puntaje obtenido; metodología aplicada para la selección. Debiendo obrar en el expediente, todos los antecedentes y documentación, debidamente firmada por la totalidad de sus miembros.

Art. 17º — El concurso será declarado desierto por el jurado, en el caso de que ningún postulante obtenga, por lo menos, el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total previsto en el mismo.

En el acta que se dicte por tal motivo, el jurado dispondrá un nuevo llamado, siguiendo el orden establecido en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 18º — Dentro de los seis (6) meses de formulada la cobertura del cargo resultante de los concursos, las bajas que se produzcan en los mismos por algunas de las causales contempladas en el Estatuto, o la no presentación del postulante, darán lugar a la cobertura automática por los que sigan en el orden de mérito asignado por el jurado en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado y siempre que éstos, en orden decreciente, hayan alcanzado como mínimo el 60% del puntaje máximo total posible.

Art. 19º — En todos los casos, el personal que fuera designado como resultante de un concurso, tendrá como plazo máximo para asumir el cargo respectivo, treinta (30) días a partir de la fecha de su notificación de la pertinente designación.

Art. 20º — Si como consecuencia de un concurso, el agente produjese a su vez una vacante de igual o inferior nivel, para la cual se exigiese similar perfil de conocimientos, requisitos generales y particulares de la función concursada, el director del organismo podrá proponer la designación en dicha vacante, a quien le siga en el orden de mérito del citado concurso, dentro de los treinta (30) días de realizado el mismo, con la limitación establecida en el artículo 18 in fine de la presente resolución.

Art. 21º — Una vez agotado el plazo sobre impugnaciones y recursos, el jurado cesará en sus funciones, debiendo remitir previamente en sobre cerrado, copia de las actuaciones originales a la autoridad jurisdiccional que dispuso el llamado a concurso, a los efectos de la designación pertinente, según lo indicado en el artículo 16

de la presente. Consumado este acto, las actuaciones serán remitidas para su custodia y archivo. a la Dirección General de Administración de Personal.

## TITULO VI

### De la calificación

Art. 22º — La calificación de los concursos será numérica de 0 a 100 puntos, conforme con los porcentajes que se consignan en los siguientes rubros: 1) Antecedentes 45%; 2) Oposición 45%; 3) Entrevista final 10%, los que incluirán los siguientes factores ponderados:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. ANTECEDENTES  | hasta 45 puntos |
| 1. Otros estudios adicionales conforme con los requisitos particulares del cargo. Hasta Antecedentes Específicos a considerar para el Cargo a Concursar  | 9 puntos        |
| 1. Acreditación del desempeño de cargos jerárquicos de igual, similar o superior nivel a la concursada. Hasta  | 10 puntos       |
| 2. Acreditación del desempeño de cargos jerárquicos inferiores al concursado desde el nivel de Jefatura de Sección inclusive. Hasta  | 5 puntos        |
| 3. Antecedentes docentes y de investigación que hagan a la función del cargo concursado. A juicio del jurado hasta un máximo de  | 5 puntos        |
| 4. Acreditación de cursos que a juicio del jurado hagan a la función concursada. En proporción al número de horas; 1 punto por cada curso no inferior a 30 horas y hasta un máximo de (No incluye los consignados en el inciso c) del artículo 6º de la presente resolución) | 4 puntos        |

#### Antigüedad

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1. Por cada 5 años de antigüedad computada en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal, 1 punto y hasta un máximo de | 4 puntos        |
| 2. Por año de antigüedad computada en el desempeño de cargos jerárquicos, ½ punto y hasta un máximo de                                 | 8 puntos        |
| 2. PRUEBA DE OPOSICION   | hasta 45 puntos |

La prueba de oposición podrá ser oral y/o escrita, de aptitud para la función y se calificará de 0 a 45 puntos. En todos los casos la misma será confeccionada y supervisada directamente por el jurado. Los temas de las pruebas, que responderán en todos los casos a los requerimientos de la descripción del cargo, deberán permanecer en sobre cerrado y lacrado en manos del presidente del jurado, hasta la iniciación del respectiva examen de oposición.

- |                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| 3. ENTREVISTO FINAL  | hasta 10 puntos   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> | <b>100 puntos</b> |

Art. 23º — Para aprobar el respectivo concurso, el postulante deberá obtener, por lo me-

nos el 60% del puntaje total posible estipulado según los casos incluidos en el Artículo 5º.

Art. 24º — En el caso de concursos internos y cerrados y ante igualdad de puntaje entre los participantes, se dará preferencia al concursante que haya obtenido mayor promedio de calificación, durante los dos períodos calificadorios anteriores al respectivo llamado.

Art. 25º — En el caso de concursos internos, cerrados o de postulantes en concursos abiertos que resultaren reingresantes a la Administración Pública Provincial, deberán considerarse los antecedentes de licencias usufructuadas, como puntos a deducir del puntaje total obtenido y hasta un máximo de 20 puntos, en una proporción de dos (2) por cada cinco días de licencia, en el lapso de dos (2) años inmediatos anteriores al del respectivo llamado. No se tendrán en cuenta a estos efectos; la licencia anual reglamentaria, por maternidad, duelo, nacimiento de hijo y estudios, esta última hasta un máximo de 28 días por año, y las comprendidas en el régimen de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 5546.

## TITULO VII

### Del procedimiento concursal

Art. 26º — Los respectivos concursos, observarán el siguiente procedimiento básico, en lo referente al orden de prelación de sus pasos principales:

1. Reclutamiento;
2. Análisis de los antecedentes y asignación de puntaje;
3. Aplicación prueba de oposición y asignación de puntaje;
4. Entrevista final con los miembros del Jurado;
5. Calificación y elaboración del orden de prelación por parte del jurado;
6. Elevación de la propuesta de designación.

## TITULO VIII

### De los concursantes

Art. 27º — En los concursos cerrados podrán participar todos los agentes de la administración centralizada y descentralizada, que revisten en planta permanente de la misma. El personal temporario, contratado, a reconocimiento de servicios y los jornalizados del plan de obras públicas, podrán hacerlo, siempre que a la fecha del respectivo llamado cuenten con una antigüedad mínima anterior, no inferior a un (1) año y se encuentren revistando como personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 28º — Las solicitudes de inscripción, así como los antecedentes personales, serán presentados en sobres cerrados y firmados por el interesado, en la sede de la Dirección General de Administración de Personal, que se consigna en el llamado. Los aspirantes que tuvieren residencia fuera de la localidad donde se realiza el concurso, podrán solicitar la inscripción por correspondencia o mediante apoderado con carta poder. En este caso será válida su recepción hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha del cierre de presentación de antecedentes, siempre que pueda documentarse que el retraso no sea imputable al postulante.

Art. 29º — En caso de concursos de oposición, los participantes inscriptos quedan legalmente notificados del lugar, fecha, hora de realización de la misma, con la entrega de las bases generales y específicas que deberá retirar de la sede de inscripción bajo firma. Los participantes con sede fuera del lugar del concurso, serán notificados de esta circunstancia mediante cédula, con una antelación mínima de cinco (5) días al cierre de la inscripción prevista.

Art. 30º — Será rechazada toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes, que sea entregada fuera de los plazos establecidos.

Art. 31º — La notificación sobre los resultados obtenidos y el orden de mérito, será efectuada a los interesados personalmente o mediante cédula según corresponda, por la Dirección General de Administración de Personal.

## TITULO IX

### De las impugnaciones y recursos

Art. 32º — Contra las decisiones del jurado y en contra de sus conclusiones de selección, los concursantes podrán interponer los recursos que establece la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, dentro de los plazos que la misma prescribe.

## TITULO X

### Disposiciones generales

Art. 33º — Los términos establecidos en el presente Régimen de Concursos, se considerarán en días hábiles administrativos.

Art. 34º — El personal que se designe para cubrir las funciones vacantes transitorias como consecuencia de los concursos, por el régimen de subrogancia vigente, deberá reunir los requisitos legales que rijan para la función vacante, conforme con los establecidos en el Cuadro y Nomenclador de Cargos respectivo.

Art. 2º — Podrán presentarse a los respectivos concursos internos, los agentes comprendidos en el Decreto Nº 897/82 y 312/80.

Art. 3º — Comunicar a todos los organismos comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 5546.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**FOLLONI (Int.) - Plaza - Rodríguez (Int.)**

## ANEXO II

Salta, 3 de enero de 1983

RESOLUCION Nº 309

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Resolución Nº 248/82, mediante la cual se establece el Régimen de Concursos, para la cobertura de cargos de la Administración Pública Provincial, que desempeña el personal comprendido en la Ley Nº 5546; y

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar alguna de sus normas sobre la base de la experiencia derivada del período de prueba al que se lo ha sometido;

Por ello,

### El Secretario General de la Provincia

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Artículo 22º del Título VI - De la Calificación - aprobado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 248 de esta Secretaría General de fecha 5-11-82, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22º — La calificación de los concursos será numérica de 0 a 100 puntos, conforme con los porcentajes que se consignan en los siguientes rubros: 1) Antecedentes 35%; 2) Oposición 45%; 3) Entrevista Final 20%, los que incluirán los siguientes factores ponderados:

1. ANTECEDENTES Hasta 35 puntos

1. Otros títulos otorgados por entes oficiales o con reconocimiento oficial que tengan relación con los requisitos particulares del cargo. Hasta 4 puntos

Por cada título: Profesional Universitario de 5 años o más: 4 puntos por cada uno.

Por cada título: Profesional Universitario de 3 años y menos de 5: 3 puntos por cada uno.

Por cada título Terciario: 2 puntos por cada uno.

Por cada título Nivel Medio: 1 punto por cada uno.

#### Antecedentes Específicos a considerar para el Cargo a Concurrir

1. Acreditación del desempeño de cargos iguales, similares o superiores al concursado. Hasta 8 puntos

Por cada año: 2 puntos - Períodos inferiores en forma proporcional.

2. Acreditación del desempeño de cargos inferiores al concursado desde el nivel de Supervisión inclusive o equivalente escalafonariamente. Hasta 4 puntos

Por cada año: 1 punto. Períodos inferiores, en forma proporcional.

3. Antecedentes docentes y de investigación que hagan a la función del cargo concursado. A juicio del jurado hasta un máximo de 3 puntos

4. Acreditación de cursos que a juicio del jurado hagan a la función concursada. En proporción al número de horas: 1 punto por cada curso no inferior a 30 horas y hasta un máximo de 4 puntos

(No incluye, los consignados en el inciso c) del artículo 6º del presente régimen)

En este ítems podrán considerarse como cursos, materias aprobadas en Universidades y/o establecimientos terciarios, siempre que tengan relación con el cargo a concurrir.

#### Antigüedad

1. Por cada 5 años de antigüedad computada en la Administración Provincial, Nacional o Municipal, 1 punto y hasta un máximo de 4 puntos

2. Por año de antigüedad computada en el desempeño de cargos jerárquicos, 1 punto y hasta un máximo de 8 puntos

2. PRUEBA DE OPOSICION Hasta 45 puntos

“La prueba de oposición podrá ser oral y/o escrita, de aptitud para la función y se calificará de 0 a 45 puntos. En todos los casos la misma será confeccionada y supervisada directamente por el jurado. Los temas de las pruebas, que responderán en todos los casos a los requerimientos de la descripción del cargo, deberán permanecer en sobre cerrado y lacrado en manos del presidente del jurado, hasta la iniciación del respectivo examen de oposición.

3. ENTREVISTA FINAL Hasta 20 puntos  
PUNTAJE TOTAL 100 puntos

“El jurado podrá solicitar la intervención de especialistas para la realización de pruebas de medición psicológica, cuando lo estime necesario, las que servirán como apoyo de su decisión final.

Art. 2º — Modificar el artículo 27º del Título VIII - De los Concursantes - aprobado por el artículo 1º, de la Resolución Nº 248/82, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27º — En los concursos cerrados podrán participar todos los agentes de la administración centralizada y descentralizada, que revisten en planta permanente de la misma. El personal temporario, contratado, a reconocimiento de servicios y los jornalizados del plan de obras públicas, podrán hacerlo siempre que a la fecha de la presente resolución se encuentren revistando en la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — Modificar el Artículo 34º del Título X - Disposiciones Generales - aprobado por la Resolución 248/82, el que quedará redactado como a continuación se especifica:

“Artículo 34º — El personal que se designe interinamente para cubrir cargos vacantes por el régimen de subrogancia vigente, deberá reunir los requisitos legales que rijan para la función vacante, conforme con los establecidos en el Cuadro y Nomenclador de Cargos respectivo”.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**FOLLONI (Int.) - Plaza - Rodríguez (Int.)**

Salta, 4 de enero de 1983

DECRETO Nº 6

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el “Adicional por Permanencia” establecido en los Artículos 18, 26, 31 y 35 del Decreto Nº 312/80 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial - y

CONSIDERANDO:

Que para su implementación se hace necesario establecer la reglamentación de los artículos mencionados.

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los agentes comprendidos en los términos de los Artículos

18, 26, 31 y 35 del Decreto Nº 312/80, percibirán en concepto de “Adicional por Permanencia”, un monto equivalente a un porcentaje de la diferencia entre la asignación de la categoría de revista, 13 ó 18 según corresponda, incluidos los adicionales de ley y la de la inmediata superior, de acuerdo al siguiente detalle:

Años de Permanencia en la Categoría 13	Porcentaje a aplicar
Durante el 3er. año	50%
Durante el 4to. año	70%
Durante el 5to. año	90%
Años de Permanencia en la Categoría 18	Porcentaje a aplicar
Durante el 3er. año	40%
Durante el 4to. año	60%
Durante el 5to. año	80%
Durante el 6to. año	90%

Art. 2º — Será causal de suspensión de este “Adicional”, cuando el agente no obtuviera CALIFICACION SUFICIENTE (siete -7- puntos mínimos), reanudándose el pago a partir del 1 de agosto del año en que se cumpliera este requisito.

Art. 3º — Déjase establecido que al personal comprendido en los artículos 26 y 31 del Decreto Nº 312/80, les será de aplicación a los fines de la percepción de este “Adicional”, los porcentajes establecidos en el Artículo 1º para la categoría 13, a contar desde el 4º año de permanencia en la categoría.

Art. 4º — El presente “Adicional” será de aplicación a partir del 1-8-82.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Salazar (Int.) - Plaza - Hoyos**

Salta, 4 de enero de 1983

DECRETO Nº 8

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el decreto Nº 659/79, que establece el régimen de trabajo con dedicación adicional para el personal de la Administración Pública Provincial que revista entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Ministerio del rubro dispuso la afectación al citado régimen de personal que se desempeña en su área;

Que en mérito a estrictas razones y necesidades de servicio, es propósito prorrogar la medida, con sujeción a las pautas y directivas impartidas oportunamente a través de Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase desde el 1 de enero y por el término de tres meses, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, establecido por decreto 659/79, de los siguientes funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y sus respectivas Secretarías de Estado, con la retribución compensatoria mensual que se indica:

**Dedicación adicional exclusiva**

- Jorge Edmundo Macedo (Cat. A-I-24), Coordinador Ministerio de Gobierno - Municipalidad de la Ciudad de Salta, sesenta por ciento (60%);
- Josefina Amadeo de Saravia (Cat. B-I-20), Secretaria Privada del señor Ministro de Gobierno, ochenta por ciento (80%);
- María Adelma Macedo (Cat. 18), Secretaria Privada del señor Secretario de Estado de Gobierno, sesenta por ciento (60%);

**Dedicación Adicional semiexclusiva - cuarenta y cinco por ciento**

- René Fernando Soto (Cat. A-I-24), Director General de Administración, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
- Ramiro Arturo Peñalva (Cat. A-I-24), Director General de Cultura de la Provincia;
- María Elena Cornejo de Rojas (Cat. A-II-23), Jefa del Departamento Sectorial de Personal, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
- Oscar Alfonso Vale (Cat. B-I-22), Tesorero del Departamento Contable, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
- Edmundo Landívar (Cat. B-I-22), Jefe Departamento Despacho, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
- Víctor Antonio Fernández (Cat. B-I-21), Jefe del Departamento Secretaría Administrativa, Secretaría de Estado de Gobierno;
- Carlos Alberto Abán (Cat. B-I-19), Jefe División Liquidaciones, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;
- José Ammomio Vidés Bautista (Cat. B-I-22), Jefe Departamento Difusión Cultural, Dirección General de Cultura de la Provincia;
- Pedro Pablo Pereyra (Cat. B-I-22), Jefe Departamento Sectorial de Personal, Dirección General de Enseñanza;
- Guido Corbalán (Cat. B-I-22), Jefe Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida respectiva asignada en el ejercicio vigente a cada Unidad de Organización de la Jurisdicción 3.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Rodríguez (Int.) - Plaza**

Salta, 4 de enero de 1983

**DECRETO Nº 11****Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la licencia anual reglamentaria que usufructuará el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Cr. Luis Alberto Martino, a partir del día 3 de enero del corriente año,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

al señor Secretario de Salud Pública, doctor Gustavo Enrique Salazar, a partir del día 3 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FOLLONI (Int.) - Salazar (Int.) - Plaza**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 3 - 3-I-83 - Expedientes Nros. 64.570/82 y 65.050/82 (copia) - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 7/82 convocada el 18 de noviembre de 1982 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Materno Infantil de la Dirección General de Medicina Sanitaria, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Labinca S.A.: Los renglones Nros. 4 (disminuido a 2.500 amp.), 9 (disminuido a 2.000 fcos.) y 12 (disminuido a 500 amp.) por la suma de Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 149.850.000).

Laboratorios Upjohn S.A.I.C.: El renglón Nº 11 (disminuido a 5.000 fcos.) por la suma de Noventa y cuatro millones de pesos (\$ 94.000.000).

Laboratorios Poen S.A.: El renglón Nro. 14 (disminuido a 500 frascos) por la suma de Quince millones ciento setenta y nueve mil pesos (\$ 15.179.000).

Lepetit S.A.: Los renglones Nros. 6 (disminuido a 2.500 fcos.) y 8 (disminuido a 2.500 cápsulas) por la suma de Veintinueve millones seiscientos mil pesos (\$ 29.600.000).

Productos Roché S.A.Q. e I.: Los renglones Nros. 3 (disminuido a 500 amp.) y 13 (disminuido a 2.500 amp.) por la suma de Noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$ 93.457.400).

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A.: Los renglones Nros. 1 (disminuido a 5.000 fcos. amp.), 2 (disminuido a 2.200 fcos.), 5 (disminuido a 2.517 fcos. amp.), 7 (disminuido a 2.500 fcos. amp.) y 10 (disminuido a 2.500 fcos. amp.) por la suma de Doscientos cincuenta y siete millones novecientos veintisiete mil ciento sesenta pesos (\$ 257.927.160).

Laboratorios Dr. Lazar y Cía. S.A.: El renglón Nº 18 por la suma de Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos (\$ 25.920.000).

Art. 2º.— El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Seiscientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta pesos (\$ 665.933.560), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04, Finalidad 4, Función 01, Sec-

ción 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1982, el que será atendido con fondos nacionales acordados por resolución ministerial Nº 1814/82 libramiento Nº 7319.

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la compra directa del renglón Nº 15 por la suma aproximada de Doscientos millones de pesos (200.000.000), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente e imputación a las partidas presupuestarias consignadas en el artículo anterior.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 4 - 4-1-83.**

Artículo 1º — Fíjense en los montos que se consignan seguidamente, las asignaciones anuales en concepto de "Fondo Permanente", Ejercicio 1983, de los organismos que se indican:

ORGANISMO	Importe
Dirección General de Administración de la Gobernación	\$ 600.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	\$ 440.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Economía	\$ 950.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social	\$ 3.500.000.000
Distribuido conforme al siguiente detalle:	
Unidad de Organización Nº 1: Ministerio de Bienestar Social	\$ 1.837.500.000
Unidad de Organización Nº 7: Hospital San Bernardo	\$ 225.000.000
Unidad de Organización Nº 8: Hospital del Milagro	\$ 75.000.000
Unidad de Organización Nº 9: Instituto de Endocrinología y Metabolismo	\$ 62.500.000
Unidad de Organización Nº 10: Hospital Christofredo Jakob	\$ 112.500.000
Unidad de Organización Nº 11: Hosp. de Maternidad e Infancia	\$ 125.000.000
Unidad de Organización 12/1: Area Programática Orán	\$ 187.500.000
Unidad de Organización 12/2: Area Programática Tartagal	\$ 125.000.000
Unidad de Organización 12/3: Area Programática Embarcación	\$ 75.000.000
Unidad de Organización 13/1: Area Programática Gral. Güemes	\$ 125.000.000
Unidad de Organización 13/2: Area Programática Metán	\$ 125.000.000
Unidad de Organización 13/3: Area Programática Rosario de la Frontera	\$ 125.000.000
Unidad de Organización 14/4: Area Programática Joaquín V. González	\$ 75.000.000
Unidad de Organización 14: Administración Zona Oeste	\$ 225.000.000
Dirección General de Adminis-	

tración del Servicio Penitenciario Provincial	\$ 250.000.000
Dirección de Administración de la Policía de la Provincia	\$ 260.000.000
Dirección de Administración de la Dirección General de Enseñanza	\$ 200.000.000
Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura	\$ 700.000.000
Tribunal de Cuentas de la Provincia	\$ 25.000.000
Poder Judicial	\$ 250.000.000

Art. 2º — Fíjase para la Dirección General Agropecuaria - Plan Tolloche, un monto de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) en concepto de Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1983.

Art. 3º — Ratifícanse en todos sus términos los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 1468 de fecha 29-X-79, dejándose aclarado que en lo que respecta al Artículo 4º debe entenderse 31 de diciembre de 1983.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 7 - 4-1-83 - Expte. Nº 45-225/82.**

Artículo 1º — Inclúyese en el "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" establecido por Decreto Nº 659/79, durante el mes de diciembre del corriente año, a los funcionarios de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa EMER que seguidamente se mencionan, con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva y con una retribución mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

- Arq. Juan Carlos Otatti (Cat. 23)
- Cr. Moisés Esliman (Cat. 22)

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

**Srta. General de la Gobernación - Decreto Nº 9 - 4-1-83 - Expediente Nº 31 - 10069/82.**

Artículo 1º — Autorízase el viaje realizado en el avión Arava 102, Matrícula LV-MHP, de propiedad del Estado Provincial, a la ciudad de San Pablo (Brasil) entre los días 22 al 29 de noviembre del corriente año, de los tripulantes de la Dirección Provincial de Aviación Civil, pilotos señores José Teruelo, Héctor Luis Sasturain y el mecánico señor Eduardo Pedro Lepore, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la erogación emergente de la comisión autorizada por el presente decreto, para que éste a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, pague a cada uno de los agentes nominados en el artículo anterior, a razón de la suma equivalente en pesos argentinos de ochenta dólares estadounidenses (u\$s 80) de viático diario por un total de seis (6) días, más el importe de un día de viático, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8: Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

#### Ministerio de Economía - Decreto Nº 10 - 4-1-83

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1983, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, vigentes al 31 de diciembre de 1982, y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Economía, con excepción de aquellos que hayan sido incorporados a los Cuadros de Cargos aprobados por decretos Nros. 1414 y 1419/82.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro "Personal", del Presupuesto Ejercicio 1983.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 48383 F. Nº 968

#### Administración Nacional de Aduanas

##### ADUANA DE SALTA

En el Sumario Contencioso Nº 8/80 SA, caratulado Aduana de Salta c/Luis Carlos Maluenda Díaz, se ha dictado el Fallo Nº 09/982, cuya parte resolutive dice lo siguiente: Salta, 03 de Noviembre de 1982. Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Salta, Resuelve: Art. 1º) Condenar a Luis Carlos Maluenda Díaz (C. I. Nº 42.365.785 - Chile), domiciliado en la calle Fresia Nº 6.334 - Antofagasta - Rep. de Chile, al pago de una multa igual a Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 2.044.972), equivalente a la mitad del valor en aduana actualizado de las mercaderías detalladas en autos, conforme lo determinado por el Art. 978º de la Ley Nº 22.415. — Art. 2º) Intimar el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de procederse en orden a lo establecido por los Arts. 924, 1.112 sptes y ctes. de la Ley Nº 22.415. — Art. 3º) Adjudicar a Rentas Generales el producido de la multa impuesta en orden a lo preceptuado por el Art. 885 de la Ley Nº 22.415. — Art. 4º) Intimar a Luis Carlos Maluenda Díaz, para que en el plazo de ley solicite destinación aduanera para las mercaderías en causa, bajo apercibimiento de procederse acorde lo previsto por los Arts. 417, 429 y ctes. de la Ley Nº 22.415. — Art. 5º) Notifíquese. — Fdo. Luis Alberto Tenreiro, Administrador de la Aduana de Salta.

Valor al cobro \$ 56.000 e) 24-1-83

O. P. Nº 48380 F. Nº 13750

#### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

#### Comunicación "A" 265 del Banco Central de la República Argentina

(Afectación del 25% de los ingresos del deudor para el pago de la cuota mensual)

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a sus deudores hipotecarios que hasta el 20 de Fe-

brero de 1983 podrán optar por continuar amortizando sus deudas de acuerdo con los correspondientes contratos en vigor o por aceptar las nuevas condiciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina.

Concurra a asesorarse en la Casa Central o en las Sucursales de la Institución.

Imp. \$ 40.000 e) 24-1-83

O. P. Nº 48371 F. Nº 966

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley Nº 5348 se hace conocer a la señora Alba Juana D'Errico de Giménez, documento nacional de identidad Nº 3.321.415, domiciliada en Damián Torino Nº 1009 - Villa Arenales de la ciudad de Salta, que en el expediente Nº 604/82 - código 87 del Ministerio de Bienestar Social, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto Nº 1043, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 27 de setiembre de 1982. Visto... y Considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Con vigencia al 27 de marzo del corriente año, déjase cesante por abandono de servicio a la señora Alba Juana D'Errico de Giménez, documento nacional de identidad Nº 3.321.415, legajo Nº 06771, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 07, con funciones de mucama en el Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Servicio 2/8, dependiente de la Dirección Zona Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Empleado Público aprobado por ley Nº 5546. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública. Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social. Cr. José Edgardo Plaza, Secretario General de la Gobernación, Dr. Gustavo Enrique Salazar, Secretario de Salud Pública". Queda notificada legalmente.

Valor al cobro \$ 20.500 e) 20 al 24-1-83

O. P. Nº 48370 F. Nº 965

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley Nº 5348 se hace conocer a la doctora María Inés Lutz, documento nacional de identidad Nº 12.033.269, domiciliada en Los Eucliptus Nº 650, Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, que en el expediente Nº 620/82 - código 87, del Ministerio de Bienestar Social, el Poder Ejecutivo provincial mediante decreto Nº 1093, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 11 de octubre de 1982. Visto... y Considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Con vigencia al 7 de mayo del año en curso, rescíndese el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y la doctora María Inés Lutz, documento nacional de identidad Nº 12.033.269, clase 1955, matrícula profesional Nº 1524, legajo Nº 66.017, clase 14, categoría 19, médico residente 2º año del Hospital de Maternidad e Infancia, aprobado por decreto Nº 479/62. Art. 2º — Desaféctase de la imputación presupuestaria consignada en el ar-

título 2º del precitado decreto, la suma de Cincuenta y cinco millones seiscientos veinte mil ciento quince pesos (\$ 55.620.115), de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 8, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (ítem 14), 002, 003, 004, 006 (ítem 40), 007, 009 y 011, Ejercicio 1982. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública. Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social. Cr. José Edgardo Plaza, Secretario General de la Gobernación. Dr. Gustavo Enrique Salazar, Secretario de Estado de Salud Pública". Queda notificada legalmente.

Valor al cobro \$ 345.000 e) 20 al 24-1-83

O. P. Nº 48369 F. Nº 967

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley Nº 5348 se hace conocer al señor Normando Zoilo Cejas, L.E. Nº 7.260.415, domiciliado en Mariano Boedo Nº 280 - 2º piso, Dpto. 18, de la ciudad de Salta, que en el expediente Nº 63.888/82 - código 66 del Ministerio de Bienestar Social, el Poder Ejecutivo provincial, mediante decreto Nº 1044, ha dispuesto lo siguiente: Salta, 27 de setiembre de 1982. Visto... y Considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Con vigencia al 14 de marzo del año en curso y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Empleado Público, aprobado por ley Nº 5546, déjase cesante por abandono de servicio al señor Normando Zoilo Cejas, L.E. Nº 7.260.415, clase 1941, legajo Nº 26602, clase 07, categoría 11, enfermero del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública. Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta. Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Bienestar Social. Cr. José Edgardo Plaza, Secretario General de la Gobernación. Dr. Gustavo Enrique Salazar, Secretario de Estado de Salud Pública". Queda notificado legalmente.

Valor al cobro \$ 255.000 e) 20 al 24-1-83

O. P. Nº 48340 R. s/c. Nº 2701

Expte. Nº 7096/G/67 y Agr. 34 - 100.930/79.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al Art. 45 del mismo Código, quedan caducos los

derechos de riego que poseía la propiedad Catastro Nº 1657 del Departamento de Chicoana, derechos acordados por Decreto Nº 4788/69, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5100 Has. — Administración General de Aguas de Salta, 7 de enero de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 11 al 24-1-83

O. P. Nº 48339 R. s/c. Nº 2700

Ref.: Expte. Nº 6701/49 y Agr. 119.262/82.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al Art. 45 del mismo Código, quedan caducos los derechos de riego que poseía la propiedad Catastro Nº 294 del Departamento de Cafayate, derechos acordados por decreto Nº 803 del 18 de julio de 1952, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 740 m2. — Departamento Explotación Riego, 7 de enero de 1983. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 11 al 24-1-83

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 48352 F. Nº 13700

Ref. Expte. Nº 34-118108/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Sandra Violeta, Marisa Marian, José Antonio, Fernando Plácido y Juan Lucas Vico Iriarte, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble ubicado en el Departamento de Anta, catastro Nº 7687, Lote 5 Remanente de la Finca Las Flacas, una superficie de 50 has., con una dotación de 25,26 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. La presente concesión tendrá carácter de temporal-eventual y los caudales se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de enero de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 400.000 e) 13 al 26-1-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 48382 F. Nº 13754

El doctor Héctor O. Caggiano, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados "Sucesorio de PONS, ALFONSO", Nº 2007, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — San Ramón de la Nueva Orán, 4 de octubre de 1982. — Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 26-1-83

O. P. Nº 48376 F. Nº 13746

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos "Sucesorio de GUANTAY, ASCENCIO", Expte. Nº A-34.166/82 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, noviembre 10 de 1982. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 21 al 25-1-83

O. P. Nº 48375 F. Nº 13746

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "LA MATA, EMILIO - Sucesorio, Expte. Nº A-31.700/82", cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación. Publíquese por tres días y habilitase la Feria Judicial de enero de 1983 a tal fin. — Salta, 30 de diciembre de 1982. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 21 al 25-1-83

### EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 48377 F. Nº 13748

El doctor Alberto Saravia, Juez de 1ª Inst. Civil de Personas y Familia, 1ª Nom., en el Expte. Nº A-37461/82: "NANTERNE o BARROS, María Elvira - Declaración Judicial de Filiación", cita a quienes pudieren oponerse a la presente acción a estar a derecho en el plazo de 9 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial que los represente. Edictos 3 días. — Salta, 15 de diciembre de 1982. — Dr. Alberto A. Saravia, Juez.

Imp. \$ 108.000 e) 21 al 25-1-82

O. P. Nº 48213 F. Nº 13469

La doctora Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. y Familia de 1ra. Nom., cita al Sr. Osvaldo Augusto Fonio, a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Fonio, Osvaldo Augusto - Ausencia con Presunción de Fallecimiento", solicitada por Lucía Magdalena Notario de Fonio, Expte. Nº A-31982/82. Publicación por el término de seis meses, una vez por mes. Salta, 5 de octubre de 1982. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 216.000 e) 23-12-82, 24-1, 23-2, 23-3, 22-4 y 23-5-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 48381 F. Nº 13753

#### A. P. E. L.

Asociación Personal Empleados Legislativos

Bartolomé Mitre 550 - T.E. 220.238 - Salta

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de APEL - Salta, de conformidad con los artículos 16, 29 y 35 del Estatuto:

- Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva y la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas para el 18 de febrero del año en curso, entre horas 9 y 18, en su sede.
- Asamblea General Ordinaria para el mismo día a horas 19.

### ORDEN DEL DIA

- Consideración del Acta de la asamblea anterior.
- Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva, a los efectos de la elección de un (1) Presidente, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, todos por el término de dos (2) años.
- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un (1) año.

María Amalia Vides  
Secretaria

Silvia M. de Ibarra  
Vicepresidente

Imp. \$ 40.000 e) 24-1-83

O. P. Nº 43878

F. Nº 13749

**Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios**

El Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios convoca a sus afiliados para el día viernes 4 de febrero de 1983 a horas 17,30 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 695 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Guardar un minuto de silencio en homenaje de socios fallecidos.
- 2º Considerar acta anterior y nombrar dos socios para la firma.
- 3º Considerar memoria y balance del año 1981.
- 4º Inventario de muebles y útiles.
- 5º Informe del Organo de Fiscalización.

6º Renovación de la Comisión Directiva.  
Por la Comisión Directiva

S. B. Agüero  
Secretario

Tomás L. Sly  
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 24-1-83

**RECAUDACION**

O. P. Nº 48379

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$ 24.774.500
Recaudación del día 21-1-83	\$ 2.616.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.390.500</b>